SANCIONES

Quien haga uso del fuego en controversia de las disposiciones contenidas en la NOM-015, recibirá las sanciones que prevé la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su **Artículo 155** y sus fracciones.

Entre otras, son infracciones:

Fracción IX Realizar las quemas en terrenos agropecuarios en forma negligente que propicie la propagación del fuego a terrenos forestales vecinos y en terrenos temporalmente forestales;

Fracción XII Causar daño o deterioro grave a los ecosistemas forestales:

Fracción XXI Negarse, sin causa justificada, a prevenir o combatir las plagas, enfermedades o incendios forestales que afecten la vegetación forestal, en desacato de mandato legítimo de autoridad.

Fracción XXIV Provocar incendios forestales.

Fracción XXV Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distinto a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio.

De conformidad a lo señalado en el **Artículo** 157 de la ley en mención refiere que la imposición de multas podrá ser con el equivalente a 150 a 30,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

DISPOSICIONES GENERALES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015 SEMARNAT/SAGARPA-2007

La norma tiene por objeto:

Establecer las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios. Las personas que pretendan hacer uso del fuego deberán:

- → Presentar el Aviso de Uso del Fuego (anexo 1 de la NOM-015)
- → Hacer uso del fuego, cuando no existan incendios en un radio de 10 km.
- → No realizar quemas simultáneas en terrenos vecinos.
- → Verificar la existencia de un calendario de quemas municipal, ejidal o comunal.
- Avisar a los vecinos del terreno previo a realizar la quema.

En caso de que la quema se salga de control y se propague al bosque, deberá de reportarlo de inmediato al municipio y a los teléfonos:



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

f Comisión Nacional Forestal





NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015 SEMARNAT/ SAGARPA-2007

SI VAS A REALIZAR UNA QUEMA CERCA DEL BOSQUE ¡RECUERDA!



SI VAS A REALIZAR UNA QUEMA CERCA DEL BOSQUE, **¡RECUERDA!** Realiza la quema por la mañana entre 7:00 y 10:00, cuando hay poco viento y la temperatura es baja. Antes de la guema: 1. Realiza las notificaciones correspondientes. 2. Delimita el área de guema con Si el fuego sale de control, brechas cortafuego. avisa de inmediato a las 3. Verifica que no haya incendios o quemas autoridades. cerca de la zona. 4. Avisa a vecinos de terrenos colindantes. el terreno está inclinado, Establece rutas de escape y zonas de quema de arriba a abajo, con el viento en contra. seguridad. No quemes solo, házlo en grupo. Pide y ofrece ayuda. Cava zanjas en las partes bajas del terreno Antes de quemar, naz brechas cortafuego para contener las brass lrededor de tu terreno. Cuando vayas a quemar avisa con 15 días de anticipación a las autoridades municipales Mantén el control del fuego dentro Quema por partes haciendo franjas del área delimitada. 2. Asegúrate que no se generan focos Consulta a técnicos capacitados de la región. secundarios con el fuego. 3. Apóyate de más personas para realizar Después de la quema: la quema. 4. Evalúa de forma permanente las 1. Revisa que no hava escape condiciones de viento y temperatura. de fuego o focos secundarios. 5. Permanece en el sitio hasta que el 2. Verifica que el personal está seguro. fuego este apagado. Realiza una liquidación total en el área 6. Mantén la seguridad del personal. de quema. 4. Avisa al municipio de su conclusión.